

"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 35/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

C. LIC. ROBERTO DANIEL ALEJANDRO ARCIQUE CANUL, APODERADO LEGAL DE GAS PENINSULAR DE CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARTE ACTORA C. HILDA DEL CARMEN GUILLEN DIONICIO, PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 35/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL O VOLUNTARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO DANIEL ALEJANDRO ARCIQUE CANUL, APODERADA LEGAL DE "GAS PENINSULAR DE CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", EN CONTRA DE LA C. HILDA DEL CARMEN GUILLEN DIONICIO.

Hago saber que en el expediente señalado lineas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: Con el estado que guardan los presentes autos y con la razón actuarial de fecha dieciséis de febrero del año en curso realizada por la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado en la que hace constar que fue debidamente notificada del aviso de rescisión la trabajadora Hilda del Carmen Guillen Dionicio a través de instructivo.- En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Dado que fue debidamente notificada del aviso de rescisión la trabajadora Hilda del Carmen Guillen Dionicio a través de instructivo tal y como consta en la razón actuarial que antecede, y siendo que de autos se advierte que no existe acto procesal pendiente por desahogar ni documento por devolver; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.-

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial, únicamente el Original del presente expediente, toda vez que el duplicado al no tener ya importancia se procederá a su destrucción previa formulación del acta y relación correspondiente para la plena identificación del expediente destruido; acta que deberá ser firmada por la Titular de Juzgado, Secretaria Instructora y el personal comisionado de Servicios.-

Para realizar tal destrucción deberá de procederse a descosturar el Expediente para trozar las hojas, manualmente o con destructoras de papel; el material resultante deberá ser recolectado solamente por el personal del área de Servicios General, quienes deberán proceder a enviarlo a Centros de Reciclaje.-

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la

licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE LABORAL 35/20-2021/JL-II, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

NOTIFICADOR

LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO. LEADO LABORAL DEDE CHUDAD DEL CARMEN GAMP